



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/48/38
3 de marzo de 2006



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Cuadragésima Octava Reunión
Montreal, 3 al 7 de abril de 2006

PROPUESTA DE PROYECTO: SAINT KITTS Y NEVIS

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo en la siguiente propuesta de proyecto:

Refrigeración

- Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte) PNUD y PNUMA

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

PROYECTOS PLURIANUALES – HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO SAINT KITTS Y NEVIS

TÍTULO DEL PROYECTO **ORGANISMO BILATERAL/ORGANISMO DE EJECUCIÓN**

Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	PNUD/PNUMA
---	------------

ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:	Dependencia Nacional del Ozono, Ministerio de Planificación Geográfica y Medio Ambiente
--	---

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO

A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2004, A FEBRERO DE 2006)

Anexo A, Grupo I, CFC	3,33	Anexo B, Grupos II y III	0,0
-----------------------	------	--------------------------	-----

B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (TONELADAS PAO, 2004, A DICIEMBRE DE 2005)

SAO	Espumas	Refrigeración	Aerosoles	SAO	Solventes	Agentes de proceso	Fumigantes
CFC-11		Servicio y mantenimiento: 3,13		Metil-bromuro			Usos que no son para cuarentena y pre-embarque 0,5
CFC-115		Servicio y mantenimiento: 0,20					

Consumo de CFC remanente admisible para la financiación (toneladas PAO)	n/c
--	-----

PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO: Financiamiento total, PNUD: 110 200 \$EUA, PNUMA: 44 000 \$EUA; eliminación completa, PNUD: 2,0 toneladas PAO.

DATOS DEL PROYECTO	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Límites del Protocolo de Montreal	1,85	0,56	0,56	0,56	0	
Límite de consumo anual	1,85	0,56	0,56	0,56	0	
Costo del proyecto según presentación original (\$EUA)	111 000	78 000	40 000	23 000	0	252 000
Costos finales del proyecto (\$EUA):						
Financiación para el organismo director: PNUMA	40 000	60 000	30 000	14 000	0	144 000
Financiación para el organismo de cooperación: PNUD	50 000	45 000	10 000	3 000	0	108 000
Financiación total del proyecto	90 000	105 000	40 000	17 000	0	252 000
Costos de apoyo finales (\$EUA):						
Costo de apoyo para el organismo director: PNUMA	5 200	7 800	3 900	1 820	0	18 720
Costo de apoyo para el organismo de cooperación: PNUD	4 500	4 050	900	270	0	9 720
Total de costos de apoyo	9 700	11 850	4 800	2 090	0	28 440
COSTO TOTAL AL FONDO MULTILATERAL (\$EUA)	99 700	116 850	44 800	19 090	0	280 440
Relación de costo a eficacia final del proyecto (\$EUA/kg)						n/c

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: Aprobación, en principio, del financiamiento del proyecto de eliminación total de SAO y costos de apoyo totales y aprobación de la financiación de la primera parte (2006) como se indica en los párrafos precedentes

RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA	Para consideración individual
---------------------------------------	-------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Saint Kitts y Nevis, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó un plan de gestión para eliminación definitiva de las sustancias que agotan la capa de ozono (proyecto de gestión para eliminación definitiva), para que el Comité Ejecutivo lo considere en su 48ª Reunión. El proyecto también se ejecutará con ayuda del PNUD.

2. El costo total de dicho proyecto de Saint Kitts y Nevis es de 252 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo: 18 720 \$EUA, para el PNUMA, y 9 720 \$EUA, para el PNUD. El proyecto propone la eliminación de 1,85 toneladas PAO de CFC (consumo actual) para fines de 2009. Las bases para el cumplimiento de CFC son 3,7 toneladas PAO.

Antecedentes

3. El Comité Ejecutivo aprobó, en su 24ª Reunión, el proyecto de programa de gestión de refrigerantes para Saint Kitts y Nevis (UNEP/OzL.Pro/ExCom/24/20) y asignó 124 300 \$EUA para su ejecución por parte del Gobierno de Canadá, como contribución bilateral al Fondo. El proyecto de programa de gestión de refrigerantes consistió en las actividades siguientes:

- a) Desarrollo y ejecución de medidas destinadas a controlar las SAO y los equipos que utilizan SAO, mediante cuotas y licencias de importación, prohibiciones de instalación de sistemas de refrigeración con SAO, concesiones de importación e incentivos fiscales;
- b) Programa de capacitación para los técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, mediante el método de capacitación de instructores;
- c) Programa de capacitación para oficiales de aduanas destinados a aplicar políticas de importación de SAO e incentivos económicos, y a identificar y supervisar las importaciones de SAO; y
- d) Establecimiento de una red de recuperación y reciclado con seis aparatos de recuperación.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

4. La principal sustancia que se consume principalmente en Saint Kitts y Nevis es el CFC-12, usado para el servicio y mantenimiento de 11 170 sistemas de refrigeración que utilizan CFC en los subsectores doméstico, comercial y equipos de aire acondicionado para vehículos. Todavía hay compresores con CFC disponibles en el mercado. Los sistemas de refrigeración son reparados por unos 100 técnicos, de los cuales alrededor del 35 por ciento tomó cursos de capacitación.

5. Los costos actuales de los refrigerantes, por kilogramo, son: 8,17 \$EUA, para el CFC-12; 21,80 \$EUA, para el R-502; 7,90 \$EUA, para el HCFC-22; y 16,20 \$EUA, para el HFC-134a.

6. En mayo de 2004, se aprobaron las reglamentaciones relativas a las SAO bajo la Ley sobre la Conservación Nacional y la Protección del Medio Ambiente de 1987, que convirtió el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal en ley nacional. Estos instrumentos constituyen la base jurídica del sistema de otorgamiento de licencias de importación/exportación de SAO. Las cuotas de importación de CFC son administradas por el Ministro responsable del medio ambiente, que actúa de acuerdo con la asesoría del oficial del ozono. Las cuotas se basan en el consumo de las bases de CFC y se asignan a los importadores conforme a su cuota histórica del mercado.

7. Las reglamentaciones de SAO incluyen, *inter alia*: una interdicción inmediata de las importaciones de equipos de refrigeración que utilizan SAO; prohibiciones de importación de ciertos equipos para espumas, solventes, extintores de incendios y aerosoles que dependen o contienen CFC; y la adaptación obligatoria de cualquier sistema de refrigeración que utilice CFC importado en el país, a costo del importador, antes de que las autoridades aduaneras lo liberen.

Resultados alcanzados hasta ahora

8. La ejecución del programa de gestión de refrigerantes, junto con otras actividades emprendidas por el Gobierno de Saint Kitts y Nevis, redujeron el consumo de CFC del país de 7,0 toneladas PAO, en 2000, a 3,3 toneladas PAO, en 2004. Sin embargo, el consumo de CFC, en 2004, era sólo 0,4 tonelada PAO por debajo de las bases para el cumplimiento.

9. Como resultado de la ejecución del programa de gestión de refrigerantes, en mayo de 1999, 18 técnicos se formaron en buenas prácticas de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y se convirtieron en los instructores del resto de los técnicos del país. El programa de capacitación para los oficiales de aduanas se terminó en octubre de 2004 y 23 oficiales desempeñaron la función de instructores. Otros 75 oficiales de aduanas tomarán cursos de capacitación. Se proporcionaron cinco identificadores de refrigerantes y tres básculas electrónicas.

10. La ejecución del programa de recuperación y reciclado comenzó en octubre de 2004. Con este programa, se formaron 15 técnicos en operaciones de recuperación/reciclado de sistemas de refrigeración fijos y móviles. Se suministraron cuatro máquinas de recuperación de refrigerantes, que se distribuyeron en septiembre de 2005. Hasta la fecha, el oficial del ozono recopiló los siguientes datos sobre las cantidades de refrigerantes recuperados (en kilogramos):

Refrigerante	Octubre	Noviembre	Diciembre	Cantidad recuperada	Cantidad reutilizada
CFC-12	0,45	1,36	0,00	1,81	1,81
HCFC-22	15,45	65,91	31,82	113,18	110,91

Actividades propuestas en el proyecto de gestión para eliminación definitiva

11. El proyecto de gestión para eliminación definitiva de Saint Kitts y Nevis incluye los subproyectos siguientes:

- a) Capacitación y certificación de otros 60 técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración en buenas prácticas de refrigeración y en

recuperación/reciclado y adaptación de los sistemas fijos y móviles; certificación de los técnicos y establecimiento de una asociación de técnicos de refrigeración; desarrollo y distribución de un código de buenas prácticas de servicio; abastecimiento de equipos adicionales de recuperación y reciclado y programas de capacitación conexos; y supervisión y notificación de las cantidades de CFC recuperadas, recicladas y reutilizadas;

- b) Adaptación del programa de incentivos para usuarios finales, con ayuda técnica en forma de talleres técnicos y difusión de la información; y
- c) Aplicación de los sistemas de otorgamiento de licencias y prevención del comercio ilegal, con la capacitación de otros 75 oficiales de aduanas y otras partes interesadas en la supervisión y control de SAO y equipos con CFC, abastecimiento de carpetas de identificación de SAO, y diseño y ejecución de una red de prevención de comercio ilegal.

12. El Gobierno de Saint Kitts y Nevis logrará la eliminación completa de CFC antes del 1° de enero de 2010, de acuerdo con las estipulaciones del Protocolo de Montreal.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

13. En su 44ª Reunión, el Comité Ejecutivo aprobó 15 000 \$EUA adicionales para el PNUMA, destinados a la preparación de un proyecto de actualización del programa de gestión de refrigerantes (de acuerdo con la Decisión 31/48). Sin embargo, con este financiamiento, el PNUMA preparó el proyecto de gestión para eliminación definitiva de Saint Kitts y Nevis.

Consumo de SAO

14. El nivel de consumo de CFC, en 2005, se estimó en 0,59 toneladas PAO (preliminar), lo que representa 1,26 tonelada PAO por debajo del nivel admisible de consumo para dicho año (es decir, 1,85 tonelada PAO).

Decisiones pertinentes sobre el programa de gestión de refrigerantes y el proyecto de gestión para eliminación definitiva

15. El nivel total de financiamiento para el proyecto de gestión para eliminación definitiva de Saint Kitts y Nevis es 252 000 \$EUA, de los cuales 205 000 \$EUA se basan en la Decisión 45/54 sobre dichos proyectos de gestión para los países de bajo consumo (es decir, 205 000 \$EUA para los países con bases de CFC por debajo de 15 toneladas PAO) y 47 000 \$EUA se basan en la Decisión 31/48 sobre las actualizaciones de programas de gestión de refrigerantes (es decir, 50 por ciento adicional del programa de gestión de refrigerantes aprobado en un principio).

16. El Gobierno de Saint Kitts y Nevis presentó ya toda la documentación pertinente para la ratificación de la Enmienda de Beijing al Protocolo de Montreal. Se espera que en marzo de 2006 el gabinete de ministros apruebe dicha documentación.

Cuestiones técnicas asociadas con el proyecto de gestión para eliminación definitiva

17. Al tomar nota de que el proyecto de programa de gestión de refrigerantes de Saint Kitts y Nevis había sido aprobado por el Comité Ejecutivo para ser ejecutado por el Gobierno de Canadá y que el PNUD y el PNUMA presentaban la propuesta de proyecto de gestión para eliminación definitiva de Saint Kitts y Nevis, la Secretaría preguntó si el Gobierno de Canadá había examinado la propuesta del proyecto antes de someterla al Comité Ejecutivo. El PNUMA indicó que había consultado al Gobierno de Canadá y se le había informado que Canadá no podría seguir ayudando al Gobierno de Saint Kitts y Nevis como organismo bilateral. El PNUMA también indicó que los comentarios de la Secretaría sobre el proyecto de gestión para eliminación definitiva habían sido comunicados al Gobierno de Canadá.

Propuesta de la Secretaría

18. Durante el examen de la propuesta del proyecto de gestión para eliminación definitiva de Saint Kitts y Nevis, la Secretaría tomó nota de lo siguiente:

- a) Las reglamentaciones de SAO se aplican desde 2005, inclusive existe un sistema de otorgamiento de licencias de importación/exportación de SAO;
- b) Los programas de capacitación adicionales del programa de gestión de refrigerantes original para los oficiales de aduanas aún deben realizarse;
- c) La mayoría de las actividades propuestas para ejecución en el plan de trabajo de 2006 del proyecto de gestión para eliminación definitiva (es decir, deliberaciones preliminares sobre el establecimiento de una asociación de refrigeración, deliberaciones iniciales sobre los criterios del programa de adaptación, deliberaciones iniciales sobre el diseño de una red de prevención de comercio ilegal), no tendría un impacto inmediato en la eliminación de CFC;
- d) El nivel actual de CFC usado en Saint Kitts y Nevis es relativamente bajo (3,3 toneladas PAO) y seguirá reduciéndose anualmente, debido al desgaste natural de los sistemas de refrigeración que usan CFC. Asimismo, el precio actual del CFC-12 es mucho más bajo que el precio del HFC-134a, y parece que en el país no hay productos sucedáneos de uso inmediato. Además, la viabilidad técnica y económica del programa de incentivos propuesto para adaptar los equipos que usan CFC y el éxito de la ampliación del programa de recuperación y reciclado, todavía no se ha demostrado; y
- e) Como requisito de la Decisión 45/54, la asignación para el establecimiento de una dependencia de supervisión e información (hasta 20 por ciento del presupuesto aprobado), no se propuso en el proyecto de gestión para eliminación definitiva.

19. En las circunstancias antedichas y considerando los requisitos de la Decisión 41/100 sobre el programa de gestión de refrigerantes, la Secretaría sugirió que el PNUD y el PNUMA examinen los méritos de proporcionar toda la ayuda necesaria (técnica y financiera) al Gobierno de Saint Kitts y Nevis, dentro del nivel admisible de financiamiento de la propuesta del proyecto

de gestión para eliminación definitiva (252 000 \$EUA), para que se resuelvan las cuestiones observadas por la Secretaría.

20. El PNUMA y el PNUD consideraron la sugerencia de la Secretaría y ajustaron los componentes de los subproyectos de la manera siguiente:

- a) Ayuda para continuar apoyando la ejecución y la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias de importación/exportación de SAO (42 000 \$EUA, para el PNUMA);
- b) Capacitación en buenas prácticas de servicio para los técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, programa de acreditación de técnicos capacitados y establecimiento de una asociación de refrigeración (57 000 \$EUA, para el PNUMA);
- c) Programa de asistencia técnica, basado en una evaluación de las necesidades nacionales y centrado en la introducción de mezclas de sucedáneos de uso inmediato en los subsectores de equipos de aire acondicionado para vehículos, refrigeración doméstica, comercial e industrial, suministro de herramientas básicas a los técnicos y un programa de incentivos para adaptar los sistemas de refrigeración donde no sean viables las mezclas sin SAO (108 000 \$EUA, para el PNUD); y
- d) Establecimiento de una dependencia de información y gestión, supervisión y evaluación de proyectos para que la ejecución del proyecto de gestión para eliminación definitiva se realice sin inconvenientes (45 000 \$EUA, para el PNUMA).

Acuerdo

21. El Gobierno de Saint Kitts y Nevis presentó un proyecto de acuerdo entre dicho Gobierno y el Comité Ejecutivo que contiene las condiciones para la eliminación completa de CFC en ese país y que se anexa a este documento.

RECOMENDACIONES

22. El Comité Ejecutivo puede querer considerar:

- a) La aprobación, en principio, del plan de gestión para eliminación definitiva para Saint Kitts y Nevis, en un monto de 252 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 28 440 \$EUA para el PNUD y el PNUMA;
- b) La aprobación del proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Saint Kitts y Nevis y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan nacional de eliminación, conforme al Anexo I de este documento; y

- c) La aprobación de la primera parte del plan en los niveles de financiamiento indicados en la tabla siguiente:

	Título del proyecto	Financiamiento del proyecto (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
a)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	50 000	4 500	PNUD
b)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	40 000	5 200	PNUMA

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SAINT KITTS Y NEVIS Y EL COMITÉ EJECUTIVO PARA EL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DEFINITIVA

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Saint Kitts y Nevis (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 1° de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País acepta cumplir con los límites de consumo anuales de las sustancias del Anexo A (Grupo I) del Protocolo de Montreal, tal como se indica en la línea 2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y el Financiación”) y el presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impida solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias descritas en el documento del plan de gestión de la eliminación definitiva .
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo acepta en principio proporcionar al País la financiación indicada en la línea 5 y del Apéndice 2-A (la “Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo como se indica en el Apéndice 3-A (“Programa de gestión de eliminación definitiva”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el Organismo de Ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País cumpla con las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con el Objetivo correspondiente al año aplicable;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, según lo descrito en el párrafo 9;
 - c) Que el País haya completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último Programa Anual de Ejecución; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un Programa Anual de Ejecución en el formulario presentado del Apéndice 4-A (“Programas Anuales de Ejecución”) con respecto al año para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Supervisión”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Si bien el financiamiento se determinó en base a estimaciones de las necesidades del país para llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el país pueda tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, de conformidad con la evolución de las circunstancias para alcanzar las metas prescritas en este acuerdo. Las reasignaciones clasificadas como cambios mayores deben ser respaldadas con documentos por adelantado en el siguiente Programa de ejecución anual y aprobadas por el Comité Ejecutivo, según lo descrito en el sub-párrafo 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios mayores podrían incorporarse al Programa de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del programa anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El programa de asistencia técnica se pondría en ejecución en etapas para poder transferir los recursos a otras actividades, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo.

9. El País acepta asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA (“Organismo de Ejecución Principal”) acordó ser organismo de ejecución principal y el PNUD (“Organismo de Cooperación Principal”) acordó ser el organismo de cooperación principal bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en relación con las actividades del País conforme a este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente. El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que serán realizadas dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de Cooperación Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Cooperación Principal, las cantidades correspondientes a los costos de apoyo estipulados en las líneas 9 y 10 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no cumpliera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Anexo A (Grupo I) del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas sus obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción de la siguiente cuota de Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de reducciones en el consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la Financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País cumplirá con cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-115
----------	---------	-------------------------

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

	2006	2007	2008	2009	2010	Total
1. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	1,85	0,56	0,56	0,56	0	
2. Consumo máximo permitido de las sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	1,85	0,56	0,56	0,56	0	
3. Financiación acordada al organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	40 000	60 000	30 000	14 000	0	144 000
4. Financiación acordada al organismo de ejecución cooperante (PNUD) (\$EUA)	50 000	45 000	10 000	3 000	0	108 000
5. Financiación total acordada (\$EUA)	90 000	105 000	40 000	17 000	0	252 000
6. Costos de apoyo del organismo de ejecución principal, PNUMA, (\$EUA)	5 200	7 800	3 900	1 820	0	18 720
7. Costos de apoyo del organismo de ejecución cooperante, PNUD, (\$EUA)	4 500	4 050	900	270	0	9 720
8. Costos totales de apoyo de organismos (\$EUA)	9 700	11 850	4 800	2 090	0	28 440
9. Costos totales acordados (\$EUA)	99 700	116 850	44 800	19 090	0	280 440

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación, excluidos los pagos en 2006, en la primera reunión del año del programa de ejecución anual.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

- 1. Datos
 - País _____
 - Año del plan _____
 - Nº de años cumplidos _____
 - Nº de años remanentes conforme al plan _____
 - Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____
 - Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____
 - Nivel de financiación solicitada _____
 - Organismo de Ejecución Principal _____
 - Organismo(s) Cooperante(s) _____

2. **Objetivos**

Indicadores		Año Precedente	Año del Plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y Mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. **Medidas de la industria**

Sector	Consumo Año Precedente (1)	Consumo Año del Plan (2)	Reducción en el Año del Plan (1)-(2)	Número de Proyectos Completados	Número de Actividades para Servicio y Mantenimiento	SAO Eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Servicio y Mantenimiento						
Refrigeración						
Total						
Total general						

4. **Asistencia Técnica**

Actividad Propuesta: _____
 Objetivo: _____
 Grupo Especificado: _____
 Impacto: _____

5. Medidas Gubernamentales

Políticas/Actividades Planificadas	Calendario de Ejecución
Tipo de Control Político para Importación de SAO: Servicio y Mantenimiento, etc.	
Sensibilización del Público	
Otros	

6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos previstos (\$EUA)
Total	

7. Costos administrativos

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES Y FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán a través de la “Unidad de Supervisión y Gestión” del proyecto, que está incluida en este plan de gestión de la eliminación definitiva.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará una función destacada en los planes de supervisión debido a que es su cometido supervisar las importaciones de SAO y sus registros se emplearán como referencia de verificación en todos los programas de verificación para los distintos proyectos del plan de gestión de la eliminación definitiva. Esta organización y el Organismo de Cooperación Principal también llevarán a cabo la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y de hacer recomendaciones a los organismos nacionales apropiados a través de la Oficina Nacional del Ozono.

Verificación y presentación de informes

3. Con arreglo a este componente, existen dos tipos de verificación independientes:

- a) De conformidad con la Decisión 45/54 del Comité Ejecutivo, el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de una verificación independiente en caso de que seleccione Saint Kitts y Nevis para una auditoría; y
- b) Verificación de la supervisión y de acuerdo con el plan de gestión de la eliminación definitiva y los objetivos del Programa de Ejecución Anual del plan de gestión de la eliminación definitiva. Los resultados de los distintos elementos del plan de gestión de la eliminación definitiva y de las actividades de supervisión serán verificados de manera independiente por una organización externa. El Gobierno, el Organismo de Ejecución Principal y la organización independiente prepararán conjuntamente los procedimientos de verificación.

Institución encargada de realizar la verificación

4. De conformidad con la discusión con el Organismo de Ejecución Principal, el Gobierno de Saint Kitts y Nevis debería elegir a la organización independiente para que lleve a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión de la eliminación definitiva y el programa de supervisión, con arreglo al párrafo 5 b anterior.

Frecuencia de la verificación y de la presentación de informes

5. Los informes de supervisión se realizarán y verificarán cada año, antes de la primera reunión del Comité Ejecutivo. Estos informes producirán la información para los informes anuales de ejecución que exige el Comité Ejecutivo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades especificadas en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual;
- c) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- d) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual. Para ello, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución financiación por separado;
- e) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- f) Asegurar que en los futuros Programas de Ejecución Anuales se tengan en cuenta los logros de los Programas de Ejecución Anuales anteriores;
- g) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un Programa de Ejecución Anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, empezando por el Programa de Ejecución Anual de 2007 combinado con el informe sobre el Programa de Ejecución Anual de 2006;
- h) Asegurar que los exámenes técnicos realizados por el Organismo de Ejecución Principal son llevados a cabo por expertos técnicos independientes adecuados;
- i) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- j) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y comunicar los datos con exactitud;
- k) Verificar para el Comité Ejecutivo que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos;
- l) Coordinar las actividades del Organismo de Coordinación;
- m) Asegurarse de que los pagos hechos al País se basan en el uso de los indicadores; y
- n) Brindar asistencia mediante políticas, gestión y apoyo técnico cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El organismo de ejecución cooperante:
 - a) Brindará asistencia para la elaboración de políticas, cuando sea necesario;
 - b) Ayudará al Gobierno de Saint Kitts y Nevis en la ejecución y verificación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
 - c) Suministrará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para que se incluyan en los informes consolidados.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 15 000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.
